

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca, 25 de agosto de 2022

Radicado No. 2018-00558

A fin de imprimir el impulso procesal pertinente, y atendiendo las solicitudes que preceden, el Juzgado dispone:

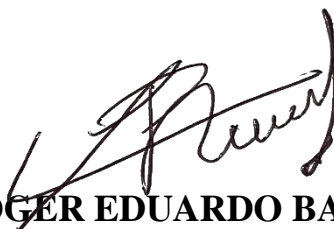
1. Tener por notificadas a las sociedades IMPORMÁQUINAS Y EQUIPOS LTDA, y ACCIÓN FIDUCIARIA S.A., en la forma dispuesta en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.
2. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que durante el término de traslado de la demanda, la sociedad IMPORMÁQUINAS Y EQUIPOS LTDA, **guardó silencio**.
3. Reconocer personería al abogado LUIS ENRIQUE LADINO ROMERO, como apoderado judicial de la demandada ACCIÓN FIDUCIARIA S.A., en los términos y para los fines conferidos en el mandato¹.
4. Reconocer al apoderado WILLIAM OSWALDO CORREDOR VANEGAS, como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el memoria de sustitución².
5. En atención al requerimiento realizado mediante escrito visto a folio 271 que antecede, se ordena al peticionario estarse conforme a lo dispuesto en auto dictado en esta misma fecha.
6. Por secretaría, contrólese el término de traslado de la demanda. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho conforme a derecho corresponda.

¹ Folio 271 – C1

² Folio 279 – C1

7. Requerir al Secretario de despacho para que este más atento en lo que respecta al ingreso de procesos al despacho cuando esté debidamente integrado el contradictorio, en aras de evitar este tipo de situaciones.

Notifíquese (2),



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ